



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

SESS

Inc. MA/la

D.N.I.

EXPE.

2

D/D^a

INSS ASTURIAS

Salida

Nº. 2022.

03/02/2022

Vista su solicitud de revisión por agravación del grado de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada accidente de trabajo, que tiene declarado y analizados sus antecedentes, resultan los siguientes:

HECHOS:

- .-Que en el momento de la solicitud su edad era inferior a la mínima establecida para la pensión de jubilación.
- .-Que con posterioridad a la declaración de incapacidad permanente no volvió a ejercer actividad laboral.
- .-Que el Equipo de Valoración de Incapacidades efectúa propuesta que se une como anexo a la presente resolución señalando que está afectado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de accidente de trabajo.

VALORACIÓN JURÍDICA:

Esta Dirección Provincial asume íntegramente la propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades, por entender que se ha producido en su estado una agravación que permite calificar su situación actual en el grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo que define el artículo 194, en relación con la disposición transitoria vigésima sexta, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (BOE del 31).

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 200 del TRLGSS, ponemos en su conocimiento que el plazo a partir del cual se podría instar una nueva revisión, por agravación o mejoría será el indicado en el dictamen-propuesta que se adjunta, contado a partir de la fecha de la presente resolución, en tanto no haya cumplido la edad mínima establecida para acceder al derecho a la pensión de jubilación.

CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CAISS)			
AVILES Eloy F. Caravera, 3	CANGAS DE NARCEA Cuesta de la Vega s/n	GIJÓN Plaza del Carmen, 6	GRADO Eulogio D. Miranda 45
LUARCA Gil Parrondo Rico s/n	LLANES Ctra. de Pancar, s/n.	MIERES Ramón Pérez de Ayala, 25	OVIEDO Alfredo Martínez, 6
			LANGREO Pl. Soto Torres, 7
			POLA DE LENA Ramón Pérez de Ayala 22
Para cualquier consulta SOLICITE CITA PREVIA:			
✓ Llamando al teléfono 901 106 570 durante las 24 horas de día			
✓ Por Internet: www.seg-social.es/ciudadanos/sincertificadodigital			

C/ Santa Teresa nº 8-10
33007 Oviedo. Asturias
TEL: 985 666 200. FAX: 985 666 228
DIR3: EA0042145



Este plazo será vinculante para todos los sujetos que puedan promover la revisión. No obstante lo anterior, si estuviera ejerciendo cualquier trabajo, por cuenta ajena o propia, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá de oficio o a instancia del propio interesado, promover la revisión, con independencia de que haya o no transcurrido el plazo señalado en la resolución.

Los efectos económicos de la nueva prestación quedan fijados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Orden de 15 de abril de 1969, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por *invalidez* en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE del 8 de mayo), en el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Esta Dirección Provincial, considerando los hechos expuestos y la valoración jurídica realizada, y en virtud de la competencia que le atribuye el Real Decreto 1300/1995 de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE de 19 de agosto),

RESUELVE: declarar al interesado afectado de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo.

Declarar su derecho a percibir una pensión equivalente al 100 por cien de su base reguladora de euros con cargo a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social FREMAP y con efectos de 01/02/2022.

La pensión queda establecida para el año 2022 en euros mensuales que corresponden euros a pensión inicial y euros a mejoras.

El abono de la pensión reconocida con dicho importe se continuara abonando en la misma cuenta y entidad bancaria en la que se venía haciendo.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre).



En Oviedo a, 31 de enero de 2022
La Directora Provincial
P.D. de firma, la Subdirectora Provincial,
Acuerdo de la DP del INSS de Asturias de 15/11/2021

Fdo. Ana López-Contreras Martínez

CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CAISS)				
AVILES Eloy F. Caravera, 3	CANGAS DE NARCEA Cuesta de la Vega s/n	GIJÓN Plaza del Carmen, 6	GRADO Eulogio D. Miranda 45	LANGREO Pl. Soto Torres, 7
LUARCA Gil Parrondo Rico s/n	LLANES Ctra. de Pancar, s/n	MIERES Ramón Pérez de Ayala, 25	OVIEDO Alfredo Martínez, 6	POLA DE LENA Ramón Pérez de Ayala 22
Para cualquier consulta SOLICITE CITA PREVIA:				
✓ Llamando al teléfono 901 106 570 durante las 24 horas de día				
✓ Por Internet: www.seg-social.es/ciudadanos/inscercificadoigital				